Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, viernes 28 de agosto de 1964 — Número 20.503

Ministerio de Economía

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 6.253. — Bs. As., 19|8|64.

VISTO el expediente Nº 5.944|64 del registro del Ministerio de Economía en el que se encuentra agregado el oficio del Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Capital, a cargo del Doctor Carlos E. González Bonorino, Secretaría Nº 31 a cargo del Doctor José M. Romero, por el cual a requerimiento del Juzgado Federal de Mendoza en el exhorto librado en los autos "Luis Lugones, Salvador Trípoli y Otro c|Estado Nacional Argentino, p|Escrituración" (Expediente Nº 13.569, Secretaría Nº 1), notifica y da traslado con copias de la demanda instaurada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación - Oficina de Asuntos Judiciales, a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda, para que en nombre del Estado Nacional Argentino se presente y asuma su defensa en el juicio que le iniciaron Luis Lugones, Salvador Trípoli y otro, por escrituración (Expediente Nº 13.569, Secretaría Nº 1), que tramita por ante el Juzgado Federal de Mendoza.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Secretaría de Hacienda.

SUBSIDIOS.

DECRETO Nº 6.186. — Bs. As., 14|8|64.

VISTO el expediente Nº 375.715|64 por el cual la Cruz Roja Argentina solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que dicha institución ejerce en el orden asistencial;

Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1964, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) a favor de la Cruz Roja Argentina.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo al Sector 2 - Financiación 4 - Anexo 100 - Jurisdicción 52 - Inciso 9 - Item 324, - Principal 14 - Subprincipal 400 - Parcial 2.960 del Presupuesto 1964.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Se autoriza a efectuar anticipos sobre reintegros de gastos.

DECRETO Nº 6.247. — Bs. As., 18|8|64.

VISTO el expediente número 29.629 del año 1964, del registro del Ministerio del Interior, por el cual la Policía Federal solicita autorización para anticipar al personal de seguridad y defensa el reintegro de gastos a que hubiere lugar, cuando eventualmente las exigencias de los servicios lo requieran, hasta un máximo equivalente a cinco (5) servicios, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propiciada tiende a prevenir dificultades de orden económico al personal durante la implantación de servicios extraordinarios y|o imprevistos;

Por ello y atento lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Policía Federal, para anticipar al personal subalterno y superior (Oficial Principal a Oficial Subayudante) de seguridad y defensa, hasta un máximo equivalente a cinco (5) servicios, el importe correspondiente a los suplementos por "parada adicional" y "recargo de servicios".

Art. 2º — Los responsables que reciban fondos en concepto de "parada adicional" y "recargo de servicios", deberán rendir cuenta dentro de los treinta (30) días de su recepción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO

Déjase sin efecto el Decreto 8.442|63.

DECRETO Nº 6.169. — Bs. As., 13|8|64

VISTO lo solicitado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, Organismo descentralizado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en Expte. Nº 731.637 As. Vs., y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8.442 de fecha 2 de octubre de 1963 fue cubierto mediante promoción el cargo de Subcontador General del citado Organismo Nacional de Previsión;

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado la Observación Legal Nº 10|64, a la promoción de referencia atento a que la misma no ha sido efectuada con arreglo a las normas que al efecto prescribe el Escalafón aprobado por Decreto 9.530|58 y sus complementarios, incorporados a la reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto-Ley número 6.666|57);

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8.442 de fecha 2 de octubre de 1963, por el que se dispone la cobertura del cargo de Subcontador General de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, atento la Observación Legal Nº 10|64 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2º — Establécese que la promoción al cargo jerárquico funcional de referencia será efectuada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del DecretoLey Nº 9.027|63 y Decreto número 14|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

DECRETO Nº 6.128. — Bs. As., 12|8|64

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública contrató los servicios del doctor Alfredo Severo Laplagne, para desempeñarse como colaborador en las tareas de la intervención de la Delegación Sanitaria Federal en San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que tal contratación se efectuó de acuerdo con la autorización acordada a dicho Departamento de Estado mediante Decreto Nº 2.582 del 10 de abril de 1964;

Que el causante revista en el Ministerio aludido en un cargo correspondiente a la Clase "C" - Grupo IV, Item 681;

Que, en consecuencia, es necesario establecer que la designación del mismo en calidad de contratado, deberá ser considerada con retención de su cargo presupuestario,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que la designación en calidad de contratado dispuesta a favor del doctor Alfredo Severo Laplagne (Legajo Nº 38.884, Cl. 1916, D. M. 49, M. I. Nº 3.143.772; C.I. Nº 28.821, Policía de San Juan), para desempeñarse como colaborador en las tareas de la intervención de la Delegación Sanitaria Federal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la Provincia de San Juan, debe ser considerada con retención del cargo que el mismo ocupa en la Clase "C" - Grupo IV, Item 681.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Insístese en el cumplimiento del decreto Nº 6.463|63.

DECRETO Nº 6.184. — Bs. As., 14|8|64

VISTO el Expediente Nº 40.199|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que a fojas 29 obra la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 6.463 del 2 de agosto de 1963 (copia fotográfica corriente a fs. 25|27), mediante cuyo pronunciamiento se autorizó el uso precario y gratuito por el Gobierno de la provincia de San Luis, de dos galpones tipo "Quonset" en condición de desuso;

CONSIDERANDO:

Que la cuestión suscitada ha sido objeto del dictamen del señor Procurador del Tesoro de la Nación de fecha 24 de junio de 1960, producido en el Expediente Nº 40.973|60-SEOP (copia a fs. 23 y vta.), el que a su vez, ha servido de principal fundamento para la decisión adoptada en el acto impugnado;

Que en su momento la autoridad competente consideró oportuno y conveniente dictar el Decreto Nº 6.463|63;

Que la continuidad jurídica de los actos administrativos crea la necesidad de regularizar una situación que puede resultar irreversible;

Que, en consecuencia, procede insistir en el cumplimiento del decreto observado, en ejercicio de las facultades reservadas al Poder Ejecutivo por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 6.463|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado, a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Juan S. Palmero. — Miguel A. Martínez

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 28|8|64 (64 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Déjase sin efecto un decreto.

DECRETO Nº 6.148. — Bs. As., 13|8|64.

VISTO el expediente Nº 121.650|59 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento que por decreto Nº 2.243 de fecha 12 de marzo de 1962 se confirmó en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo", como profesora de siete horas (4-3) de Castellano en 5º y 6º años, 1ras. divisiones, turno tarde, a la señorita Angélica Basavilbaso; teniendo en cuenta que la citada docente dejó de prestar servicios por renuncia, con anterioridad a la fecha del decreto de referencia; considerando la información producida por la Dirección General de Enseñanza Artística; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 2.243 de fecha 12 de marzo de 1962, por el que se confirmó en el Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo" de la Capital Federal, en siete horas (4-3) de Castellano en 5º y 6º años, 1ras. divisiones, ambas turno tarde del Segundo Ciclo, a la señorita Angélica Basavilbaso (L. C. número 329.123 — C. I. número 1.239.194 — Pol. Federal).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 6.178. — Bs. As., 13|8|64

VISTO el presente expediente número 50.893|64 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación, por el cual la Cámara de Alquileres solicita autorización para proceder a la adquisición de máquinas de escribir y calcular, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido la repartición mencionada destaca la imprescindible necesidad de contar con los elementos señalados, a los efectos de posibilitar y asegurar en forma adecuada y eficiente su labor específica;

Que a mérito de las razones acreditadas y no obstante los términos de los decretos Nos. 835|63 y 504|62, se estima procedente en el caso auspiciar una medida de excepción, que permita autorizar la provisión de las máquinas de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Cámara de Alquileres a adquirir —por intermedio de la Dirección General de Suministros del Estado— una (1) máquina de calcular eléctrica y dos (2) máquinas de escribir, manual y eléctrica, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 6.127. — Bs. As., 12|8|64

VISTO lo actuado en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con respecto a la situación administrativa del Dr. Tomás Jorge Carbel, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 554 del 14 de enero de 1956 el causante fue exonerado en dicho Departamento de Estado,

Que ante el recurso presentado por el Dr. Carbel, en el sentido de que se convierta en aceptación de renuncia su exoneración, dicho Ministerio considera atendibles las razones invocadas por el recurrente,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en aceptación de renuncia, la exoneración dispuesta en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante decreto Nº 554 del 14 de enero de 1956, del Dr. Tomás Jorge Carbel (Legajo Nº 6.919, Cl. 1904, D. M. 47, M. I. Nº 2.748.131, C. I. número 8.079, Policía de La Rioja), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 6.188. — Bs. As., 14|8|64

VISTO el expediente Nº 40.423|64, por el cual la Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, en orden a lo establecido en el inciso IV) de las normas complementarias del punto 33º del Escalafón General (t. o.) por decreto Nº 14|64, propone el ascenso de diverso personal para ocupar cargos en la Clase "B", vacantes en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda autorizó el correspondiente llamado a concurso de antecedentes, para cubrir los cargos de que se trata;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con el informe producido por ésta, corresponde efectuar las promociones solicitadas, atento el orden de prioridad establecido;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3º del decreto Nº 413|60, puesto en vigencia por el artículo 27º del decreto-ley Nº 10.582|1962 y prorrogado por el artículo 1º del decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado (2 — 1 — 52 — 7 — 88 — 31 — 801 — 2849), a la Clase B, Grupo II $ 7.000.— (4007), al actual Clase B, Grupo III José Esteban Coronel (Clase 1905, D. M. 61, M. 3.811.343) y Clase B, Grupo IV $ 5.800.— (4009), a los actuales Clase D, Grupo I Alicia Paulina Villarino de Grande (Cl. 1915, L. C. 207.829) y Atilio Néstor Gómez (Cl. 1932, D. M. Bs. As, M. 4.115.239).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 6.189. — Bs. As., 14|8|64

VISTO el expediente Nº 651.422|64 por el cual la Dirección Nacional de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda, en orden a lo establecido en el inciso IV de las normas complementarias del punto 33º del Escalafón General (t. o. por decreto Nº 14|64), propone la designación de diverso personal para ocupar cargos en la Clase C, vacantes en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría de Estado autorizó el correspondiente llamado a concurso abierto de antecedentes para cubrir los cargos de que se trata;

Que la Junta Examinadora designada a tal efecto se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con los informes producidos por ésta, corresponde efectuar las designaciones respectivas, atento el orden de prioridad establecido;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 3º del decreto Nº 413|60, puesto en vigencia por el artículo 27º del decreto-ley número 10.582|62 y prorrogado por el artículo 1º del decreto-ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Química de la Secretaría de Estado de Hacienda (2 — 1 — 52 — 7 — 92 — 31 — 802 — 2349) Clase C, Grupo I m$n. 6.500.— (4022), a Susana Bidegain de Boronat (Cl. 1936, L. C. 3.584.400, C. I. 3.956.736 (Cap.), Juan José Podestá (Clase 1938, Matr. 4.276.857, C. I. 4.711.828 Cap.), Irma Mabel Rendo de Podestá (Cl. 1940, L. C. 3.867.195, C. I. 5.420.884 Cap.), Carlos Kalik (Cl. 1928, M. 4.336.803, C. I. 2.478.003 Cap.), Clara Wymerszberg de Obrutsky (Cl. 1928, L. C. 1.289.505, C. I. 2.588.400 Cap.), Fanny Rotsztein de Cymeryng (Cl. 1931, L. C. 831.863, C. I. 2.498.546 Capital), Rosa Lionetti (Cl. 1918, L. C. 457.813, C. I. 1.661.543 Cap.), Herzel Riera (Cl. 1934, M. 6.925.439, C. I. 138.970 Mendoza), Guillermo Antonio Rybay (Cl. 1931, M. 6.207.524) y Eduardo Raventos (Clase 1930, M. 7.221.538); Clase C, Grupo II m$n. 5.700.— (4023), a Celina Marta Camio (Cl. 1940, L. C. 6.473.354, C. I. 3.375.912 Cap.) y Amelia Albina Bernardelli (Cl. 1939, L. C. 8.988.034, C. I. 1.550.046 (Bs. As.); Clase C, Grupo III m$n. 4.400.— (4030), a Zulema Irma Maffe (Cl. 1938, L. C. 3.753.756, C. I. 3.775.149 Cap.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Precios índices para hilados de algodón.

RESOLUCION 495 (D.C.A.) Buenos Aires, 19 de agosto de 1964.

VISTA la propuesta de estudio de precios índices referida a hilados de algodón, presentada en este Expediente Nº 495.472 de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que esta documentación ha merecido aprobación por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación;

Que en atención a lo dispuesto por resolución de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.), corresponde disponer la publicación de los precios aprobados por la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación y conformados por esta Dirección Nacional, a efecto de que en el plazo de quince (15) días hábiles se formalicen ante la Dirección Nacional de Aduanas (Departamento Clasificación Arancelaria) las objeciones debidamente documentadas, que tales precios pudieren merecer.

Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente resolución, por la que se establecen precios índices para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la misma, acordándose un plazo de quince (15) días hábiles para que se formulen las objeciones previstas en las resoluciones de 15 de junio de 1962 Nº 386 (D. T.) y de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.).

De no formularse tales objeciones, los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales para la mercadería de que se trata, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1963 (Resolución Nº 131) a los precios que se indican, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo acordado para impugnación.

Tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria, para el envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación; cumplido, resérvese en los términos de la Resolución de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.) en el Departamento citado (División Control de Valores); vigente la resolución, remítase copia al Departamento Organización y Métodos para su conocimiento por circular y publicación en el Boletín de la Repartición y archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel E. Aracena.

Dirección Nacional de Aduanas

DEPARTAMENTO CLASIFICACION ARANCELARIA

DIVISION CONTROL DE VALORES

"PLANILLA DE PRECIOS INDICES"

Anexo a la Resolución Nº 495 (D. C. A.)

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avaluos	DEFINICION	Valor U$S. C y F	Unidad Aforo
1	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 70/1 (1 cabo) medida inglesa. - (N. A. B. XI.55.05).	2,68	Kilo neto
2	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 70/1 (1 cabo) medida inglesa. - (N. A. B. XI.55.05).	3,18	Kilo neto
3	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 70/1 (1 cabo) medida inglesa. - (N. A. B. XI.55.05).	3,38	Kilo neto
4	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 80/1 (1 cabo) medida inglesa. - N. A. B. XI.55.05).	3,00	Kilo neto
5	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 80/1 (1 cabo) medida inglesa. - (N. A. B. XI.55.05).	3,50	Kilo neto
6	3.618	Hilado de puro algodón, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/1 (1 cabo) medida inglesa. - (N.A.B. XI.55.05)	3,70	Kilo neto
7	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 100/1 (1 cabo) medida inglesa. - N. A. B. XI.55.05).	3,35	Kilo neto
8	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 100/1 (1 cabo) medida inglesa. - N. A. B. XI.55.05).	3,85	Kilo neto
9	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/1 (1 cabo) medida inglesa. - (N. A. B. XI.55.05).	4,05	Kilo neto
10	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI.55.05).	3,10	Kilo neto
11	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI.55.05).	3,60	Kilo neto
12	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI. 55.05).	3,80	Kilo neto
13	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,30	Kilo neto
14	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado blanco en conos o bobinas título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,80	Kilo neto

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avaluos	DEFINICION	Valor U$S. C y F	Unidad Aforo
15	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A.B. XI.55.05).	4,00	Kilo neto
16	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,60	Kilo neto
17	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en madejas título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A.B. XI.55.05).	4,10	Kilo neto
18	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,30	Kilo neto
19	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI.55.05).	4,00	Kilo neto
20	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos), medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,50	Kilo neto
21	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,70	Kilo neto
22	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, crudo, en madejas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,80	Kilo neto
23	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en madejas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	4,30	Kilo neto
24	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,50	Kilo neto
25	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, crudo, en conos, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,20	Kilo neto
26	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI.55.05).	4,70	Kilo neto
27	3.618	Hilado de algodón puro, peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos y bobinas, título 70/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,90	Kilo neto
28	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,40	Kilo neto
29	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,90	Kilo neto
30	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,10	Kilo neto
31	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,60	Kilo neto
32	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, blanco, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada. - (N. A. B. XI.55.05).	4,10	Kilo neto
33	3.618	Hilado puro de algodón, peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,30	Kilo neto
34	3.616	Hilado puro de algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada. - (N. A. B. XI 55.05).	3,87	Kilo neto
35	3.616	Hilado puro de algodón peinado, blanco, mercerizado, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,37	Kilo neto
36	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,57	Kilo neto
37	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado crudo, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,25	Kilo neto
38	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	4,75	Kilo neto
39	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido en colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,95	Kilo neto
40	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, crudo, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,07	Kilo neto
41	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, blanco, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,57	Kilo neto
42	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada).- (N. A. B. XI.55.05).	4,77	Kilo neto
43	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,45	Kilo neto
44	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,95	Kilo neto
45	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,15	Kilo neto
46	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,50	Kilo neto
47	3.616	Hilado de puro algodón blanco, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,00	Kilo neto
48	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,20	Kilo neto
49	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	3,70	Kilo neto
50	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,20	Kilo neto
51	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05)	4,40	Kilo neto
52	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,55	Kilo neto

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avaluos	DEFINICION	Valor US$ C y F	Unidad Aforo
53	3.618	Hilado de puro algodón peinado mercerizado, teñido con colorantes tratados y firmes, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05)	4,75	Kilo neto
54	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,40	Kilo neto
55	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada. - (N. A. B. XI.55.05).	4,90	Kilo neto
56	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05)	5,10	Kilo neto
57	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, crudo, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada. - (N.A.B. XI. 55.05).	4,20	Kilo neto
58	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, blanco, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,70	Kilo neto
59	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	4,90	Kilo neto
60	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro. (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,60	Kilo neto
61	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,10	Kilo neto
62	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 80/2 (2 o más cabos) medida inglesa (desde 1.201 hasta 1.600 torsiones por metro (desde 31 hasta 40 torsiones por pulgada. - (N. A. B. XI.55.05).	5,30	Kilo neto
63	3.616	Hilado puro de algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	3,77	Kilo neto
64	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI 55.05).	4,27	Kilo neto
65	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.65)	4,47	Kilo neto
66	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro hasta 30 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	3,96	Kilo neto
67	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, blanco, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada. - (N. A. B. XI.55.05).	4,46	Kilo neto
68	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A.B. XI.55.05).	4,66	Kilo neto
69	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pugada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,24	Kilo neto
70	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI.55.05).	4,74	Kilo neto
71	3.618	Hilado de puro algodón peinado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro, (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,94	Kilo neto
72	3.616	Hilado de puro algodón peinado mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	4,63	Kilo neto
73	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado blanco, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	5,13	Kilo neto
74	3.618	Hilado de puro algodón peinado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,33	Kilo neto
75	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, crudo, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,42	Kilo neto
76	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, blanco, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,92	Kilo neto
77	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro, (hasta 30 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	5,12	Kilo neto
78	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,82	Kilo neto
79	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,32	Kilo neto
80	3.618	Hilado de algodón puro, peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.200 torsiones por metro (hasta 30 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,52	Kilo neto
81	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 torsiones hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	3,91	Kilo neto
82	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,41	Kilo neto
83	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	4,61	Kilo neto
84	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	4,10	Kilo neto
85	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A.B. XI. 55.05).	4,60	Kilo neto
86	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	4,80	Kilo neto
87	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	4,37	Kilo neto
88	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	4,87	Kilo neto
89	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5.07	Kilo neto

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avalúos	DEFINICION	Valor U$S. C y F	Unidad Aforo
90	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	4,77	Kilo neto
91	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,27	Kilo neto
92	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	5,47	Kilo neto
93	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, crudo, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,56	Kilo neto
94	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,06	Kilo neto
95	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,26	Kilo neto
96	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,96	Kilo neto
97	3.616	Hilado de algodón puro, peinado, gaseado mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A.B. XI.55.05).	5,46	Kilo neto
98	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas. título 100/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.201 hasta 2.000 torsiones por metro (desde 31 hasta 50 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,66	Kilo neto
99	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI. 55.05).	4,34	Kilo neto
100	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI. 55.05).	4,84	Kilo neto
101	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05)	5,04	Kilo neto
102	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,69	Kilo neto
103	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,19	Kilo neto
104	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,39	Kilo neto
105	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,83	Kilo neto
106	3.616	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, blanco, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,33	Kilo neto
107	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada. - (N.A.B. XI. 55.05).	5,53	Kilo neto
108	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, mercerizado, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	5,17	Kilo neto
109	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,67	Kilo neto
110	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,37	Kilo neto
111	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	5,22	Kilo neto
112	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	5,72	Kilo neto
113	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,92	Kilo neto
114	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, mercerizado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,57	Kilo neto
115	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro, (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,07	Kilo neto
116	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,27	Kilo neto
117	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,52	Kilo neto
118	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,02	Kilo neto
119	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada. - (N. A. B. XI.55.05).	5,22	Kilo neto
120	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, tít. 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	4,87	Kilo neto
121	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,37	Kilo neto
122	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,57	Kilo neto
123	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada. - (N. A. B. XI.55.05).	5,01	Kilo neto
124	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	5,51	Kilo neto
125	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,71	Kilo neto
126	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI. 55.05).	5,41	Kilo neto
127	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida		

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avaluos	DEFINICION	Valor U$S. C y F	Unidad Aforo
		inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,91	Kilo neto
128	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, en conos o bobinas, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05)	6,11	Kilo neto
129	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, crudo, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,36	Kilo neto
130	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro, (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - N. A. B. XI.55.05).	5,86	Kilo neto
131	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro, (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,06	Kilo neto
132	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, crudo, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,76	Kilo neto
133	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	6,26	Kilo neto
134	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 120/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,46	Kilo neto
135	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	5,53	Kilo neto
136	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,08	Kilo neto
137	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,28	Kilo neto
138	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	6,00	Kilo neto
139	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A.. B. XI.55.05).	6,50	Kilo neto
140	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,70	Kilo neto
141	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,14	Kilo neto
142	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en madejas, medida inglesa, título 140/2 (2 o más cabos) hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pugada). - N. A. B. XI.55.05)	6,64	Kilo neto
143	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,84	Kilo neto
144	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,51	Kilo neto
145	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	7,01	Kilo neto
146	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	7,21	Kilo neto
147	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, mercerizado, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	6,56	Kilo neto
148	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, mercerizado, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	7,06	Kilo neto
149	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). (N. A. B. XI.55.05).	7,26	Kilo neto
150	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, mercerizado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,96	Kilo neto
151	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, mercerizado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	7,46	Kilo neto
152	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, hasta 1.300 torsiones por metro (hasta 32 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	7,66	Kilo neto
153	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	5,82	Kilo neto
154	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, en conos o bobinas, título 140/2 (2 ó más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro, (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,32	Kilo neto
155	3.618	Hilado de puro algodón peinado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,52	Kilo neto
156	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,24	Kilo neto
157	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, gaseado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,74	Kilo neto
158	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N.A.B. XI.55.05).	6,94	Kilo neto
159	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,19	Kilo neto
160	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05)	6,69	Kilo neto
161	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madeja, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	6,89	Kilo neto
162	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, mercerizado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,75	Kilo neto
163	3.616	Hilado de puro algodón peinado, blanco, mercerizado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	7,25	Kilo neto
164	3.618	Hilado de puro algodón peinado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida ingle-		

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avaluos	DEFINICION	Valor U$S. C y F	Unidad Aforo
		sa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N.A. B. XI.55.05).	7,45	Kilo neto
165	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, mercerizado, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	6,79	Kilo neto
166	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	7,29	Kilo neto
167	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en madejas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI. 55.05).	7,49	Kilo neto
168	3.616	Hilado de puro algodón peinado, crudo, gaseado, mercerizado, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro, (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	7,19	Kilo neto
169	3.616	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, blanco, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	7,69	Kilo neto
170	3.618	Hilado de puro algodón peinado, gaseado, mercerizado, teñido con colorantes firmes y tratados, en conos o bobinas, título 140/2 (2 o más cabos) medida inglesa, desde 1.301 hasta 2.400 torsiones por metro (desde 33 hasta 60 torsiones por pulgada). - (N. A. B. XI.55.05).	7,89	Kilo neto

Secretaría de Industria y Minería

PATENTES Y MARCAS

Publicación.

RESOL. Nº 271. — Bs. As., 12|8|64.

VISTO el Expediente Nº 285.114|64, por el que la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial solicita la modificación del sistema de publicación de la revista de Patentes y Marcas que edita en forma mensual, y

CONSIDERANDO:

Que los Arts. 4º de la ley Nº III y 12 del Decreto Nº 4.065|32, determinan el procedimiento a seguir con respecto a las publicaciones de patentes de invención y marcas de fábrica, comercio y agricultura;

Que dicho cometido se viene cumplimentando en la actualidad en la revista que mensualmente edita la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, cuyo contenido se halla dividido en tres secciones correspondientes a patentes de invención, marcas de fábricas, comercio y agricultura y la jurisprudencia relacionada con ambas materias;

Que en la forma que actualmente se efectúa dicha publicación, la revista sale editada con un atraso considerable, siendo ello imputable a las demoras ocasionadas en la encuadernación, revisiones y correcciones de pruebas, lo cual no permite que al término de cada mes se efectúe su inmediata publicación;

Que la experiencia recogida por la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, en los años transcurridos desde la primera edición de la revista de Patentes y Marcas, aconseja modificar su sistema de publicación, a fin de que resulte más ágil y eficiente, y a la vez menos oneroso para el Estado. Que en tal sentido dicho Organismo ha considerado conveniente publicar separadamente el material de cada una de las secciones, en forma periódica, cada quince días;

Que con este procedimiento, podrá la industria conocer en mejor forma y más rápidamente los distintos inventos patentados en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, sus denegatorias o transferencias, lo cual ha de resultar de valioso auxiliar para la promoción tecnológica de la industria nacional;

Que con ello se ha de llenar una de las finalidades previstas en el Decreto Nº 7.078|61;

Que correlativamente, resulta necesario fijar el precio de venta de cada una de las secciones publicadas y autorizar a efectuar suscripciones de las mismas, como así también el régimen de distribución gratuita y canje, sin cargo;

Que nada obsta para que se autorice a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial a proceder en la forma requerida;

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería,
Resuelve:

1º Autorizar a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial para que realice la publicación de la Revista de Patentes y Marcas, en dos (2) ediciones mensuales para cada una de las secciones que la integran, las que aparecerán los días 7 y 22 de cada mes, o los subsiguientes hábiles si alguno de ellos fuera feriado.

2º Fíjese el precio de venta de los ejemplares de cada sección, en la suma de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25.—) c|u., y autorízase la suscripción anual, a los mismos dentro del período fiscal, en la siguiente forma:

Por cada una de las secciones: Seiscientos pesos moneda nacional (pesos 600.—).

Por las tres secciones: Un mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 1.800.—).

3º Los pagos de las suscripciones serán satisfechos por anticipado en la Dirección General de Administración que, en cada caso, remitirá la constancia respectiva a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial para que efectúe el envio correspondiente.

4º Las sumas recaudadas por los conceptos a que se refiere el punto 3º, serán ingresadas de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto Nº 10.261|61 a la cuenta Especial "Secretaría de Comercio. — Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. — Servicios Requeridos".

5º Autorizar a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial para distribuir gratuitamente y sin cargo hasta el veinte por ciento (20 o|o) de los ejemplares editados con fines de distribución a las Embajadas de nuestro país, y para el canje con revistas o suplementos de igual especialidad que editen otros países.

6º La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1º de junio del corriente año.

7º Regístrese, comuníquese y archívese.

Concepción.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 55.236|64SECN.

DISPOSICION Nº 102 - Bs. As. 14|8|64.

VISTO la presentación en este expediente Nº 55.236|64 SECN., producida por la firma Siam Di Tella Ltda., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 173, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la recurrente en los surtidores de nafta tipo S. 4012, modelos Siam 290 BB2|A, Siam 290 BB Duplex y Siam 254 BB, como variante del pico de despacho que ya tiene aprobado, el uso opcional, del pico de despacho de corte automático, documentado a fs. 2|5 de este expediente.

2º Aceptar la propuesta de precintaje que para la variante está documentada a fs. 6|7 de este expediente.

3º Ratificar las correcciones que en la documentación introdujo el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas.

4º Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas por el Art. 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de Mesa de Entradas.

Manuel C. L. Salinas.

$ 5.400 e.26|8 Nº 44.277 v.28|8|64

CONCURSOS
NUEVOS

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Llámase a concurso de antecedentes para cubrir vacante en la Clase "A" - Grupo V - Abogado - especialidad en derecho administrativo. 9 horas. Moneda nacional 33.650.

e.28|8 Nº 8.146 v.28|8|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "EL MUNDO MUEBLES s|Quiebra", que el martillero Sotero García Zancudo, rematará el día 29 de Agosto, a las 9 horas, en Paraguay 881 donde se exhiben los siguientes bienes: Un bahiut Luis XVI; Mesita secreter estilo Francés; mesas de luz; veladores de metal; apliques, cómodas, biblioteca; escritorios; caja fuerte; mesa redonda libro; dressoir, revestimiento de 16 espejos de 80 x 80 y 16 rectangulares de 40 x 80 y demás bienes inventariados en autos. Los bienes se entregan una vez aprobada la subasta, Art. 520 del Cód. de Pto. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 800. — e.27|8-Nº 44.659-v.28|8|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, Calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ABT, Eduardo Marcelo
ABREGO, Celio
ALBA, María Ebe Pacini de
BASUALDO, Juan Antonio
BRIGALIA, Pedro
CONSTANCIO, Guillermo
CANOVAS, José Luis
CORTEZ, Roberto Miguel
CAIÑAS, Ernesto Hernán
CANTERO, Pedro Nolazco
CONTE, Cayetano Alberto
CEBALLOS, Oscar Ramón
COCERES, Esteban Rogelio
DIAZ, José Nemesio
DIAZ, Desiderio Ganario
ESCALADA, Rosauro
ECHEGOYENBERRI, Irineo Santiago
GRAFF, Jorge
GUIDO, Salvador
GONZALEZ, Tránsito
JUNK, Juan
LEIVA, Isidro
MAIDANA, Aldo Neri
NUÑEZ, José
PAEZ, Aureliano Roque
QUINTEROS, Abel Víctor
ROLDAN, Fermín
ROLON, Hipólito
SUAREZ, Angel Arturo
TOMA, Alberto Cecilio
UGARTE, MAMANI, Manuel
VEGA, Pedro.

e.22|8-Nº 7.847-v.2|9|64.

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones
Expediente Nº 4.890|64

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para la provisión de materiales y ejecución de la obra "Ampliación 11 de Septiembre Sede Central", de acuerdo a pliegos de condiciones generales, pliego de condiciones especiales, pliego de especificaciones técnicas y planos. — Presupuesto: siete millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7 millones 200.000,00). — Apertura: 14 de octubre de 1964, hora: 10 (diez), en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal. — T. E. 70-7711 (Int. 66). — Costo pliegos: m$n. 1.200,00, retirar en División indicada, horario: lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, los planos correspondientes retirarlos en la Foto Argentina, Rivadavia 751, Capital.

El Gerente de Economía.

e.28|8-Nº 8.113-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.113-v.4|9|64
e.7|9-Nº 8.113-v.11|9|64
e.14|9-Nº 8.113-v.17|9|64

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 159

Fíjase el día 18 de setiembre de 1964, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 159 "para la adquisición de 3 (tres) ambulancias, 2 (dos) grúas con capacidad de arrastre de 6 a 8 y 2 a 3 toneladas respectivamente, para transportar automóviles y 2 (dos) camiones celulares, todos de industria nacional, carrozados, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.28|8-Nº 8.114-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.114-v.4|9|64
e.7|9-Nº 8.114-v.10|9|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 80|64
Expediente Nº 5.709|64

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de setiembre de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de 74 frascos de líquido corrector para stencil, 288 lápices exagonales bicolor, 48 cintas para máquinas de escribir doble efecto, 800 resmas de papel para mimeógrafo tamaño oficio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal.

El Director General.

e.28|8-Nº 8.115-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.115-v.1º|9|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 268-P|64, para la contratación de los trabajos de reparación columna y pantalla de hormigón armado en el Elevador Terminal de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y plano $ 100.- m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad sito en Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Santa Fe - Elevador Terminal - Unidad I del Puerto de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 14 de setiembre próximo, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

e.28|8-Nº 8.116-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.116-v.3|9|64

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. — Apertura: 30|9|64, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.28|8-Nº 8.117-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.117-v.4|9|64
e.7|9-Nº 8.117-v.10|9|64

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 246|64 para la: Climatización Locales Sótano Edificio Nº 10 - Laboratorios I. N. T. I., en Miguelete, Pcia. de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: m$n. 2.125.000.—

Apertura: 22 de septiembre de 1964, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

Rizieri A. Rabboni, Gerente de Finanzas.

e.28|8-Nº 8.118-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.118-v.1º|9|64

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.424: Reparación defensas de madera en plataforma de envasado Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.).

Apert. 16|9|64 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.28|8-Nº 8.119-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.119-v.3|9|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Dock Sud, Calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud - Avellaneda

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 268. — Apertura día 14 de septiembre de 1964, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 12.000 tambores reacondicionados de 200 kilos.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

e.28|8-Nº 8.120-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.120-v.3|9|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO CRESCENCIA BOADO DE GARRIGOS
Expediente Nº 75.289|64

Llámase a Licitación Pública Nº 132|64, para el día 4 del mes de Setiembre de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos de Racionamiento y Alimentos, con destino al Instituto Crescencia Boado de Garrigos, Warnes 2401, Capital, y durante el ejercicio 1964|65.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1964. — El Director de Administración.

e.28|8 Nº 8.121 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.121 v.1º|9|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA (I)
Necochea - Pcia. Bs. As.
Expediente: 9.321|64
Resolución Nº 925|C|64

Llámase a Licitación Pública Nº 593, para el día 7 de Septiembre de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de: Herrajes, Artefactos, Accesorios y Materiales para construcción, para la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) Manzana 53 y 55 — Sección D — Circunscripción 1º S|Ruta Juárez-Necochea — Necochea, Pcia. de Bs. Aires.

Consulta y retirar pliegos, en la División Abastecimento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I), Calle Mitre 2555, Necochea, Pcia. de Bs. Aires.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e.28|8 Nº 8.122 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.122 v.1º|9|64

COMISION LEY 11.333 — ART. 6º
Llamado a Licitación Pública

Nº 438. — Para el día 11 de setiembre de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de un equipo portátil para limpieza a vapor de pisos, etc., y una máquina rodante para lavado y secado de pisos, con destino a la habilitación del Hospital Escuela "José de San Martín". — Presupuesto Oficial: pesos 290.000 m|n. — Pliego: $ 30 m|n.
Nº: 439. — Para el día 11 de setiembre de 1964, a las 15,15 horas, para la adquisición de calefactores a rayos infrarrojos para gas natural de 3.000 calorías, con destino al Departamento de Obras e Inspección de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º. — Presupuesto Oficial: $ 125.000 m|n. — Pliego: $ 30 m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Entrepiso, Capital, de 13 a 18,30 horas. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1964. — El Secretario.

e.28|8 Nº 8.123 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.123 v.1º|9|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 2.160

Llámase a licitación pública para la provisión de fotograbados con destino a la Imprenta de la Universidad de Bs. As.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Bs. As., Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13,30 a 20,30 hs., y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 14 de Septiembre de 1964, a las 17 horas. — Bs. As., 21 de Agosto de 1964. — El Director General de Administración.

e.28|8 Nº 8.124 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.124 v.1º|9|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 2.162|64

Llámase a licitación pública para la provisión de trabajos de timbrado con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Bs. As., Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13,30 a 20,30 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 16 de Septiembre de 1934, a las 17 horas. — Bs. As., 21 de Agosto de 1964. — El Director General de Administración.

e.28|8 Nº 8.125 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.125 v.1º|9|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 2.163|64

Llámase a licitación pública para la provisión de composición Linotipo, con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras de la Universidad de Bs. As., Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13,30 a 20,30 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 18 de Septiembre de 1964, a las 17 horas. — Bs. As., 21 de Agosto de 1964. — El Director General de Administración.

e.28|8 Nº 8.126 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.126 v.1º|9|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 262|63|64

Llámase a licitación pública para el día 9 de setiembre de 1964 a las 11 horas, para la provisión de materiales y herramientas para la sección Maestranza de esta Facultad, por un valor de mn. 370.000.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en la División Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, de 8 a 12.

e.28|8 Nº 8.127 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.127 v.1º|9|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Dpto. de Pedagogía Universitaria
Licitación Pública
Expte. Nº 126.115

Llámase a licitación pública hasta las diez horas del día 9 de septiembre, para la contratación de los servicios de un equipo mecánico. El referido equipo deberá realizar como mínimo las siguientes operaciones: Manipulación y procesamiento mecánico de los datos provenientes de cuestionarios censales, inscripción de alumnos, exámenes, evolución de la población estudiantil, etc.

Los interesados podrán solicitar el pliego de condiciones en la Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Bvard. Pellegrini 2750, Santa Fe.

e.28|8 Nº 8.128 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.128 v.1º|9|64

Universidad Nacional de Cuyo
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
LICITACIONES PUBLICAS

Expte. Nº 534-F|64. — Apertura 16 de setiembre de 1964, a las 9 horas, para la adquisición de materiales para construcción (Cemento portlant, maderas, ripio, etc.

Expte. Nº 537-F|64. — Apertura 16 de setiembre de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de moblajes (Estufas, lámparas de pie, ventiladores, muebles metálicos, etc.

Expte. Nº 538-F|64 — Apertura 16 de setiembre de 1964, a las 11 horas, para la adquisición de alambre tejido varias medidas, caños hierro postes de hormigón, etc.

Expte. Nº 536-F|64. — Apertura 17 de setiembre de 1964, a las 9 horas, para la adquisición de caños, codos, T galvanizados, artefactos para lámparas a mercurio, calefón para gas envasado, etcétera.

Expte. Nº 547-F|64 — Apertura 17 de setiembre de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de repuestos para máquinas (Bulones, cubiertas, rejas p|arados, correas, etc.

Expte. Nº 535-F|64. — Apertura 17 de setiembre de 1964, a las 11 horas, para la adquisición materias primas, (tornillos, maderas, vidrios, bolsas papel apergaminado, cerraduras etc.

Expte. Nº 543-F|64. — Apertura 18 de setiembre de 1964, a las 10 horas, para la adquisición de material bibliográfico (Revistas y libros técnicas y científicas.

Expte. Nº 555-F|64. — Apertura 18 de setiembre de 1964, a las 11 horas, para la impresión de la revista de la Facultad —año 1963.

Expte. Nº 541-F|64. — Apertura 21 de setiembre de 1964, a las 9 horas, para la adquisición de productos químicos y farmacéuticos

Expte. Nº 542-F|64. — Apertura 21 de setiembre de 1964 a las 10 horas, para la adquisición de abonos, insecticidas y fungicidas.

Expte. Nº 553-F|64. — Apertura 22 de setiembre de 1964, a las 9 horas, para la adquisición de útiles de oficina en general.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de suministros de la citada Facultad, sita en la calle Alte. Brown 500, Casilla de Correo número 7, Chacras de Coria, Mendoza, con el horario de 8.30 a 12.30 horas.

e.28|8-Nº 8.129-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.129-v.1º|9|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1662
Apertura: 7 setiembre de 1964, a las 12,30 horas.

Llámase a licitación pública para la contratación de mano de obra para la fabricación de elementos para Y.P.F.

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Rio Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.28|8-Nº 8.130-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.130-v.2|9|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1647
Apertura 7 de septiembre de 1964 a las 12.15 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de 30.000 kgs. acero S.A.E. 1015 de diámetro 32 mm.

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Rio Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.28|8-Nº 8.131-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.131-v.1º|9|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1585
Apertura 7 de septiembre de 1964 a las 12 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de 8.500 kgs. acero S.A.E. 1030 laminado en palanquilla 75 x 75 mm. — 2.000 kgs. acero S.A.E. 1060 laminado en barras de diámetro 80 mm. (Largos mínimo 3.000 mm.).

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Rio Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.28|8-Nº 8.132-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.132-v.1º|9|64

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1668
Apertura 18 de septiembre de 1964, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de 320 Tdas. acero especial para proyectiles en barras cuadradas de 105 x 105.

Informes y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Rio Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.28|8-Nº 8.133-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.133-v.4|9|64
e.7|9-Nº 8.133-v.11|9|64
e.14|9-Nº 8.133-v.14|9|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 492|64.

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 1964 a las 10,15 hs.

Por: Drogas para Laboratorio.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 20.

e.28|8 Nº 8.134 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.134 v.1º|9|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 493|64.

Fecha de apertura: 10 de Septiembre de 1964 a las 10,30 hs.

Por: Repuestos de Chapas para Tren Laminación.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 30.

e.28|8 Nº 8.135 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.135 v.1º|9|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS

Licitación Pública Nº 15|64.

Apertura: 8|9|64, 10 hs.

1.900.— Juegos de piezas para cartuchos lacrimógenos.

e.28|8 Nº 8.136 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.136 v.1º|9|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 806|64

Adquisición de telas plásticas para tapizados y de raso de algodón para cortinados de aviones.

Apertura: 22 de septiembre de 1964 a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. — Copias de pliegos y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13.30 a 17,30 hs.

e.28|8 Nº 8.137 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.137 v.1º|9|64

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 807|64

Adquisición fundas de cojín de asiento y respaldo para aviones Avro-748.

Apertura 23 de septiembre de 1964 a las 15 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital. — Copias de pliegos y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13.30 a 17,30 horas.

e.28|8 Nº 8.138 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.138 v.4|9|64
e.7|9 Nº 8.138 v.10|9|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 3.670|64

Llámase a Licitación Pública Nº 87|64, para el día 21 del mes de Septiembre de 1964, a las 15 horas, para subvenir